

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6155 de fecha 19 de noviembre de 2014, fue dictado Decreto signado con el N° 1.404, emanado del Presidente de la República mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela.

El mencionado decreto modifica los artículos siguientes: artículos 4 referentes a las funciones del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES); el artículo 5 referente al patrimonio del Banco; el artículo 6 en lo tocante a la creación de fondos; el artículo 9 que contempla las operaciones general del Banco; el artículo 12 referido al plazo de colocación; el artículo 13 sobre los límites de endeudamiento; el artículo 18 en cuanto a las atribuciones del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas; el artículo 20, sobre los miembros del Directorio Ejecutivo del Banco; el artículo 23 en cuanto a las atribuciones del Directorio Ejecutivo; el artículo 26 referido a las atribuciones del Presidente del Banco; el artículo 28 en cuanto al régimen de personal al servicio del Banco; el artículo 29 sobre la supervisión del Banco; el artículo 35 destinado a las únicas prohibiciones del Banco.

Se crea un nuevo capítulo signado con el número romano VI en el que se prevén los deberes de reserva y confidencialidad de los funcionarios con respecto a la información del Banco, el cual abarca los artículos 36, 37 y 38. Se modifica el correlativo de los capítulos y de los artículos en el Capítulo VII artículos 39 y 40.

Se crea una disposición derogatoria que pasa a ser la única en la cual se deroga la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.214 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.429 de fecha 21 de mayo de 2010.

Se modifican las disposiciones finales.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y se ordenó la publicación completa del texto de la ley con las modificaciones acordadas.

Para ver el contenido completo del decreto pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:

<https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUWUEwRDIORjIKelE/view?pli=1>

---

19 de noviembre de 2014

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*